

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°052- 2024- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 16 de agosto de 2024

VISTO;

El Informe N° 337-2024-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS.MARAÑÓN S.A., la Resolución de Gerencia General N°033- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.; y

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, del artículo 10° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 14° de su Reglamento aprobado por el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, establece que Los actos que realizan las empresas estatales de derecho público y las empresas municipales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por sus leyes de creación y demás normas legales sobre la materia, encontrándose obligadas a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, asimismo, el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, establece funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, facultando en el numeral 11° la aprobación de Altas y la Bajas.

Que, de conformidad al D.S. N° 154-2001-EF donde se aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal indica en su Artículo 122° que: "El Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones es el órgano responsable de evaluar las solicitudes de altas y bajas de los bienes muebles de las entidades públicas y organizar los actos de disposición de los bienes muebles de su entidad. Sus integrantes son nombrados por la Alta Dirección de la entidad."

Que, el artículo 124, del Decreto citado establece que son Funciones del Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones las siguientes: a) Evaluar las solicitudes de altas y bajas de bienes muebles del patrimonio de su entidad. b) Recomendar el alta o la

baja de los bienes muebles a la Dirección General de Administración y elaborar el proyecto de resolución administrativa respectiva. c) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se dispone la enajenación de los bienes muebles. d) Sanear los bienes muebles. e) Ejecutar las acciones de disposición de los bienes dados de baja. f) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales las Resoluciones de Baja de los bienes muebles. g) Elaborar las Bases Administrativas para la enajenación de los bienes muebles de la entidad. h) Otras que le sean inherentes a sus funciones

Que, la Directiva N° 007-2020-EPS MARAÑÓN GG, que reglamenta el procedimiento para la baja y venta de muebles patrimoniales de la EPS MARAÑÓN SA, en el numeral 1 del capítulo III señala que el Comité de Bajas y Ventas de bienes del activo fijo de la EPS MARAÑÓN SA, es el que organiza los procesos de baja de los bienes muebles patrimoniales, el cual cumplirá sus funciones en la sede central de la empresa. Además, el numeral 2, dispone que la conformación del Comité de Baja y ventas de bienes del activo fijo de la EPS MARAÑÓN SA, será formalizado por Resolución de Gerencia General a propuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas, y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a : Gerente de Administración y Finanzas y un suplente.
Secretario/a : Encargado del área patrimonial y un suplente
Miembro : Representante de la Oficina de Contabilidad y un suplente.
Miembro : Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica y un suplente.
Miembro : Representante del equipo de Medición y un suplente.

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y, en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes titulares y suplentes, Comité de Bajas y Ventas de bienes del activo fijo de la EPS MARAÑÓN SA, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Gerente de Administración y Finanzas	Jefe de Recursos Humanos
SECRETARIO	Analista de Control Patrimonial	Jefe de la Oficina de Logística y control patrimonial
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Contabilidad	Analista de costos
MIEMBRO	Representante de Asesoría Legal	Analista en estadística e indicadores
MIEMBRO	Analista de Medición y Facturación	Jefe de la Oficina de distribución y recolección

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como su remisión a las entidades oficiales que corresponda.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

